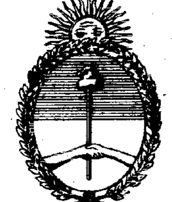
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 6 DE ABRIL DE 1994 AÑO CII $ 0,30

Nº 27.864

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 345.599

DECRETOS SINTETIZADOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto Nº 310

Bs. As., 25/2/94

Convalídase la comisión de servicios cumplida a las ciudades de Ascot y Londres (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) por el Secretario de Turismo Francisco A. Mayorga desde el 11 al 18.11.93.

Decreto Nº 336

Bs. As., 9/3/94

Desígnase para acompañar y secundar al Primer Mandatario con motivo de su concurrencia a las ciudades de Santiago y Valparaíso (República de Chile) quienes integrarán la Comitiva Oficial.

Decreto Nº 373

Bs. As., 10/3/94

Recházase el recurso de alzada en subsidio interpuesto por la Contadora Susana Agustina Otero (A-6) contra la Resolución del Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica Nº 173/92.

Decreto Nº 428

Bs. As., 21/3/94

Convalídase la extensión en 1 día más de la comisión de servicios cumplida por el Secretario de Deportes Prof. Livio L. L. Forneris en la ciudad de Madrid (Reino de España) autorizada por Decreto Nº 979/93.

Decreto Nº 429

Bs. As., 21/3/94

Convalídase la comisión de servicios cumplida a la ciudad de Miami (Estados Unidos de América) por el Secretario de Turismo Francisco A. Mayorga desde el 4.2 al 9.2.94.

Decreto Nº 460

Bs. As., 24/3/94

Autorízase al Presidente del Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica Dr. Manuel A. Mondino a trasladarse a la ciudad de Río de Janeiro (República Federativa del Brasil) por el término de 5 días a partir del 4.4.94.

Decreto Nº 462

Bs. As., 24/3/94

Autorízase el desplazamiento del Secretario de Programación y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación Dr. Eugenio A. Lestelle a la ciudad de La Habana, República de Cuba entre el 3 y 6.4.94.

Decreto Nº 469

Bs. As., 28/3/94

Desígnanse quienes integrarán la Comitiva Oficial que acompañará y secundará al Primer Mandatario en su visita a las ciudades de Nueva Delhi, Agra y Bombay (República de la India).

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto Nº 417

Bs. As., 18/3/94

Apruébase el Acto de Contratación Directa Nº 41/94 realizado con el objeto de contratar el operativo de despliegue y repliegue del material electoral y la captura y procesamiento de los datos con motivo de la elección de Convencionales Constituyentes fijada para el próximo 10 de abril. Adjudícase a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos SA (ENCOTESA) por la suma de $ 11.266.640,00.- la contratación de que se trata.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto Nº 366

Bs. As., 9/3/94

Autorízase la asignación de U$S 1.000 para la atención de gastos de homenaje, cortesía e imprevistos con cargo de rendir cuenta detallada de su inversión al Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Ing. Guido Di Tella.

Decreto Nº 382

Bs. As., 14/3/94

Convalídase el desplazamiento del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Ing. Guido Di Tella a la ciudad de Ayolas, República del Paraguay el día 19.1.94.

Decreto Nº 363

Bs. As., 9/3/94

Reconócese de legítimo abono a favor del Ministro Plenipotenciario de segunda clase Héctor A. Martínez Castro el derecho a percibir el importe sustitutivo equivalente a 26 días correspondientes a un resto de la licencia ordinaria anual de 1988 debiéndose abonar el mismo con el coeficiente de la divisa.

Decreto Nº 457

Bs. As., 24/3/94

Autorízase al Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a disponer los actos administrativos necesarios a fin de posibilitar el desplazamiento y participación del citado representante en el ciclo de Seminarios programado por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (O. C. D. E.) en el marco del llamado "Diálogo Informal con Economías Dinámicas No Miembros".

Decreto Nº 463

Bs. As., 24/3/94

Autorízase el desplazamiento que efectuará el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Ing. Guido Di Tella a las ciudades de Washington - Estados Unidos de América - entre los días 24 al 28.3.94, Nueva Delhi y Bombay - República de la India - entre el 29 y 31.3.94 y el 1.4 al 3.4.94.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto Nº 322

Bs. As., 7/3/94

Recházase el recurso jerárquico en subsidio planteado por el Escribano Marcelo Manuel Bubis contra la Resolución M. J. Nº 1030/93.

Decreto Nº 323

Bs. As., 7/3/94

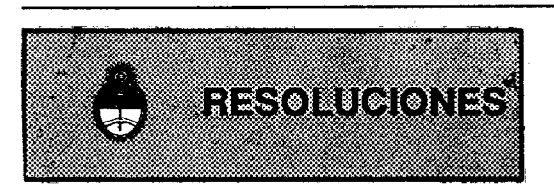
Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por la doctora Marina Mercedes Venturini de Bruniard contra el Decreto Nº 2421/93.

Decreto Nº 439

Bs. As., 24/3/94

Desestímase el recurso jerárquico implícito en el de reconsideración interpuesto por el Escribano Juan Carlos León Guerrero contra la Resolución M. J. Nº 1473/93.

SUMARIO



Secretaría de Comercio e Inversiones

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 84/94

Fíjase un Valor Mínimo de Exportación FOB preventivo para encendedores a gas de bolsillo no recargables originarios de Japón, de las Repúblicas Popular China, Corea y Taiwan.

Bs. As., 4/4/94

VISTO el Expediente Nº 328.828/91 del Registro de la ex-SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto de la presente resolución, se interpuso una denuncia de dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de encendedores a gas de bolsillo no recargables originarios de JAPON, de la REPUBLICA POPULAR CHINA, de la REPUBLICA DE COREA y de TAIWAN que se despachan a plaza según la posición de la Nomenclatura del Comercio Exterior N.C.E. 9613.10.000.

Que por Resolución ex-S.I.C. Nº 304 del 18 de agosto de 1993, publicada en el Boletín Oficial del 26 de agosto de 1993, se procedió a la apertura de la investigación pertinente.

Que mediante el Expediente M.E. y O. y S.P. Nº 601.416/94, se solicitó la aplicación de la garantía prevista en el Artículo 712 de la Ley 22.415.

Que de la información obrante en el expediente surgiría que los precios de exportación hacia nuestro país practicados por los productores de los orígenes denunciados, resultarían inferiores al *precio de mercado interno* reconstruido a partir de la estimación de los costos de producción efectuada para dichos países por la Cámara denunciante.

Que se ha incrementado notoriamente durante el año 1993 la participación del volumen importado desde los orígenes denunciados, respecto del volumen producido localmente y del consumo aparente argentino.

Que del análisis efectuado se ha verificado que las importaciones en tales condiciones amenazarían causar un perjuicio importante a la actividad productiva nacional.

Que volúmenes significativos de la mercadería denunciada ingresarían al país procedentes de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, de la REPUBLICA DE CHILE, de la REPUBLICA DE PANAMA, de HONG KONG y de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin que estas procedencias sean excluyentes.

Que en muchas de estas operaciones se indica la procedencia, sin que se pueda determinar en forma fehaciente cuál es el origen de la mercadería, pese a que no existirían fábricas del producto en cuestión en varios de esos países.

Que los precios FOB a los que se exportan hacia nuestro país estos encendedores, desde las procedencias señaladas, serían similares a los precios FOB de exportación de los orígenes denunciados.

Que a los fines de prevenir formas desleales de comercio internacional, y hasta tanto se resuelva la investigación en curso, se hace necesario fijar para el producto denunciado, Valores Mínimos de Exportación FOB preventivos, por debajo de los cuales se constituyan garantías tal como lo dispone el Artículo 712 de la Ley 22.415.

Que el Servicio Jurídico competente ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 722 de la Ley 22.415 y las Resoluciones ex-M.E. Nº 372 del 16 de noviembre de 1989, y el Decreto 2453 del 26 de noviembre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO E INVERSIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase, para los encendedores a gas de bolsillo no recargables originarios de JAPON, de la REPUBLICA POPULAR CHINA, de la REPUBLICA DE COREA y de TAIWAN, que se despachan a plaza según la posición de la Nomenclatura del Comercio Exterior N.C.E. 9613.10.000, un Valor Mínimo de Exportación FOB preventivo de DOSCIENTOS SEIS MILESIMOS DE DOLAR ESTADOUNIDENSE (u$s 0,206) por unidad.

Art. 2º — Cuando se despache a plaza la mercadería descripta en el artículo precedente a un precio inferior al Valor Mínimo de Exportación FOB preventivo fijado, el importador deberá constituir una garantía equivalente al CINCUENTA Y UNO COMA NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO (51,94 %), que se aplicará sobre dicho Valor Mínimo con más la carga de tributación que en cada caso corresponda.

Art. 3º — Las medidas prescriptas en los artículos anteriores se harán extensivas a todos los encendedores a gas de bolsillo no recargables que ingresen al país cuando no se pueda determinar en forma fehaciente el origen de los mismos, cualquiera sea la procedencia que se trate.

Art. 4º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos E. Sánchez.

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano

DELEGACION DE FACULTADES

Resolución 117/94

Subdeléganse facultades, atribuciones y competencias inherentes a la aplicación de regímenes contravencionales y al otorgamiento de habilitaciones que le competen a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano.

Bs. As., 14/3/94

VISTO el Decreto Nº 2786/93, y

CONSIDERANDO:

Que a través del dictado del Decreto precedentemente citado se aprobó la estructura organizativa de esta Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano con la finalidad de adecuar el funcionamiento y la capacidad operativa de la misma a los cometidos establecidos por los Decretos Nos 2419/91, 177/92, 181/92, 176/92 y 1669/93.

Que conforme lo establece el Art. 4º del Decreto Nº 177/92, esta Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano, constituye la autoridad de aplicación de las leyes Nos 22.241, 22.428, 23.778, 23.922, 24.051 y sus respectivas reglamentaciones sin perjuicio de otra normativa en materia ambiental.

Que por el Art. 4º del Decreto Nº 2786/93 se autoriza a la titular de esta Secretaría a subdelegar en las Subsecretarías de su jurisdicción, las facultades, atribuciones y competencias inherentes a la aplicación de los regímenes contravencionales y al otorgamiento de habilitaciones que le competen, según la normativa aplicable en cada caso.

Que la subdelegación posibilita asegurar no sólo una mayor eficiencia en la gestión, sino también garantizar una instancia de alzada respecto de los particulares frente a la aplicación de sanciones o ante el dictado de resoluciones denegatorias.

Que en virtud de la derogación de los Decretos Nos 534/92 y 1455/92, han perdido vigencia las resoluciones SRNyAH Nº 67/92 y Nº 347/92 que en su momento dispusieran delegaciones en las Subsecretarías de Recursos Naturales y de Relaciones Institucionales respectivamente.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en virtud de lo establecido por los Decretos Nos 2419/91 y 2786/93.

Por ello,

LA SECRETARIO DE RECURSOS
NATURALES Y AMBIENTE HUMANO
RESUELVE:

Artículo 1º — Subdelegar en la Subsecretaría de Recursos Naturales las siguientes facultades: a) las referentes al régimen de infracciones y sumarios contenidos en el capítulo IX de la Ley Nº 22.421; b) resolución de los procedimientos administrativos motivados por la aplicación de los capítulos IV y V de la Ley Nº 22.428; c) las derivadas del régimen sancionatorio previsto en la Ley Nº 13.273.

Art. 2º — Subdelegar en la Subsecretaría de Relaciones Institucionales las siguientes facultades: a) Régimen de inscripción y actualización de generadores, transportistas y plantas de tratamiento y disposición final contemplados en los capítulos IV, V y VI de la Ley Nº 24.051 y disposiciones concordantes del Decreto Nº 831/92; b) otorgamiento del certificado ambiental en el art. 5º de la ley citada; c) Régimen de habilitaciones previstas en el Decreto Nº 181/92; d) Régimen de inscripción previsto en el art. 147 del Decreto 691/81; e) Régimen de inscripción previsto en la Resolución 026/92 Registro Nacional de Criaderos de Fauna Silvestre.

Art. 3º — Subdelegar en la Subsecretaría de Ambiente Humano, las siguientes facultades: a) Régimen de infracciones y sanciones contenidas en el capítulo VIII de la Ley Nº 24.051 y disposiciones concordantes del Decreto Nº 831/93; b) Régimen de penalidades contenidas en los arts. 13, 14, 15 y 16 y concordantes del Decreto Nº 674/89 y art. 1 y concordantes de su modificatorio Decreto Nº 776/92; c) Régimen de sanciones contenidas en el capítulo VI de la Ley Nº 20.284.

Art. 4º — Derógase las resoluciones SRNyAH Nº 347/92 y Nº 67/92.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — María J. Alsogaray.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución 731/94

Ajústanse los listados aprobados por la Resolución Nº 223/94.

Bs. As., 28/3/94

VISTO las Resoluciones A. N. A. Nº 2289/92 y Nº 223/94 sobre Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas se establecieron las normas y se indicaron en forma limitativa las posiciones arancelarias que contenían, en forma parcial o total, mercaderías a las que corresponde tributar Impuestos Internos.

Que con la permanente intención de perfeccionar su contenido resulta necesario ajustar los listados aprobados por la Resolución A. N. A. Nº 223/94.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 23 inc. i) de la Ley 22.415.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE
ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Elimínanse en los Rubros del Anexo IV "A" de la Resolución A. N. A. Nº 223/94, que a continuación se transcriben en forma sintetizada, las posiciones arancelarias que en cada caso se indican:

a)	RUBRO	P. A.
	Bebidas analcohólicas, gasificadas o no; las bebidas de bajo contenido alcohólico; los jugos frutales y vegetales, los jarabes para refrescos ...	2106.90.999

b)	RUBROS	P. A.
	Vehículos automotores y motores, motociclos y velocípedos con motor.	8407.21.000

Déjase sin efecto la aplicación del gravamen establecido en los art. 71 y siguientes del Capítulo VII de la Ley de Impuestos Internos sobre los vehículos automotores terrestres concebidos para el transporte de personas y los motores destinados a dichos vehículos. Hasta el 28/02/95 por Dto. 290/94.

Art. 2º — Incorpóranse en los Rubros del Anexo IV "A" de la Resolución A. N. A. Nº 223/94, que a continuación se transcriben en forma sintetizada, las posiciones arancelarias que en cada caso se indican:

a)	RUBRO	P. A.
	Bebidas alcohólicas de 30º o más (2da. CAT.)	2208.20.900
		2208.40.200
		2208.90.100
		2208.90.900

b) RUBROS	P. A.
Objetos suntuarios.	7013.21.000
	7013.31.000
	7013.91.000
	7018.10.000
	7018.90.000
	9102.11.000
	9102.12.000
	9102.19.000
	9102.21.000
	9102.29.000
	9102.91.110
	9102.91.190
	9102.91.900
	9102.99.110
	9102.99.190
	9102.99.900
	9103.10.000
	9103.90.000
	9111.20.000
	9113.20.000
	9405.10.200
	9405.10.900
	9405.20.200
	9405.20.900
	9405.50.100
	9405.50.200
	9405.50.900
	9601.10.000

Art. 3º — Elimínanse en el Rubro del Anexo IV "A" de la Resolución A. N. A. Nº 223/94, que a continuación se transcribe, la observación que se indica:

RUBRO	OBSERVACION
Cervezas	Incluso las analcohólicas.

Art. 4º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta ADMINISTRACION NACIONAL. Remítase copia a la SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS y a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA. Cumplido, archívese. — Gustavo A. Parino.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución 739/94

Modificación de la Resolución Nº 2361/90.

Bs. As., 28/3/94

VISTO la Resolución MERCOSUR/GMC Nº 81/93, mediante la cual se aprueba la Norma Transitoria para la Armonización de tramitación de Decisiones, Criterios y Opiniones de carácter general sobre Clasificación Arancelaria de Mercaderías, con vigencia a partir del 1 de febrero de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma ha sido dictada a raíz de la Recomendación Nº 45/93 del Subgrupo de Trabajo Nº 2, cuya coordinación es ejercida por esta Administración Nacional.

Que tal decisión implica el cumplimiento de las Administraciones de los Estados Partes, del Anexo a la citada norma, principalmente su numeral 3 que establece: "Las decisiones, criterios y opiniones serán comunicados, juntamente con los antecedentes que los originaron, dentro de los quince (15) días de emitidos, a las Administraciones de los demás Estados Partes, para su conocimiento y análisis, por conducto de la Secretaría Administrativa del Mercosur en adelante denominada la Secretaría".

Que la Resolución RGIMST Nº 2361/90, regula el procedimiento de la consulta clasificatoria en el ámbito de nuestro país, y al ser competencia de esta Administración Nacional comunicar a la Secretaría las normas dictadas en uso de sus facultades, corresponde introducir en la citada resolución la modificación que establezca dicho acto.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 23 inc. i) de la Ley 22.415.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Anexo III A que forma parte de la presente, el que reemplaza al Anexo III de la Resolución A. N. A. Nº 2361/90.

Art. 2º — Derogar el Anexo III de la Resolución A. N. A. Nº 2361/90.

Art. 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta ADMINISTRACION NACIONAL. Remítase copia autenticada a la SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA del MERCOSUR y al CENTRO de DESPACHANTES de ADUANA. Cumplido, notifíquese y archívese. — Gustavo A. Parino.

ANEXO III A

EXPEDIENTE Nº

VISTO el expediente del rubro, por el que se solicita la clasificación en la N. C. E. de una mercadería de la cual se adjunta .... y que el interesado entendiendo que podría ubicarse en la P. A.: .... define como ....
....
....

CONSIDERANDO:

Que el caso ha sido analizado a través del Dictamen Nº ....obrante a fs. ......, por la División Clasificación Arancelaria, cuyas conclusiones son aprobadas por el Departamento Técnica de Nomenclatura y Clasificación Arancelaria y que, por razones de brevedad, se dan por reproducidas.

Que el producto a clasificar resultó ser..
....
....
....

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 23 inc. i) de la Ley 22.415.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria N. C. E...................... a la siguiente mercadería
....
....
....
....

ARTICULO 2º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintetizada y en el de esta ADMINISTRACION NACIONAL. Remítase copia autenticada a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA del MERCOSUR (R. O. U.), a la SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS y al CENTRO de DESPACHANTES de ADUANA. Cumplido, notifíquese y archívese.

NOTA: El original del presente Anexo fue aprobado por Resolución A. N. A. Nº 2361/90.

Esta es la primera modificación aprobada por Resolución Nº A. N. A. /94.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución 732/94

Apruébanse normas relativas a la salida y admisión temporal de vehículos arrendados.

Bs. As., 28/3/94

VISTO la Resolución MERCOSUR/G. M. C./Nº 76/93 y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente no contempla el Régimen allí aprobado.

Que reviste fundamental importancia la prestación del servicio brindado por empresas del tipo RENT-A CAR, en favor de la promoción del turismo entre los países integrantes del MERCOSUR.

Que la presente se dicta en uso de la facultad conferida por el artículo 23 inciso i) de la Ley 22.415.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar las normas relativas a la salida y admisión temporal de vehículos arrendados entre la República Argentina, la República Oriental del Uruguay, la República Federativa del Brasil y la República del Paraguay contenida en el Anexo I Indice temático; Anexo II Salida temporal de vehículos de propiedad de empresas locadoras (RENT-A CAR), Anexo III Admisión temporal de vehículos de propiedad de empresas locadoras (RENT-A CAR) de los demás países integrantes del Mercosur y Anexo IV Formulario "SOLICITUD DE INSCRIPCION DE VEHICULOS DE PROPIEDAD DE EMPRESAS LOCADORAS (RENT-A CAR) PARA SU SALIDA TEMPORARIA A LOS PAISES DEL MERCOSUR" que forman parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Incluir en las Resoluciones Nº 1908/88 (BANA 130/88); 642/89 (BANA 64/89) y 3373/80 (BANA 171/80) las disposiciones que por la presente se aprueban.

Art. 3º — Apruébase el Formulario OM 2163 que constituye el Anexo IV de la presente.

Art. 4º — La presente Resolución regirá desde el 31 de marzo de 1994.

Art. 5º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional, Remítase copia a la SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, A LOS MINISTERIOS DEL INTERIOR

Y DE DEFENSA, A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MERCOSUR (R. O. U.), A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA A. L. A. D. I. (R. O. U.) Y A LA SECRETARIA DEL CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA MUTUA ENTRE LAS DIRECCIONES NACIONALES DE ADUANA DE AMERICA LATINA, ESPAÑA Y PORTUGAL. Cumplido, archívese. — Gustavo A. Parino.

ANEXO I

INDICE TEMATICO

II — SALIDA TEMPORAL DE VEHICULOS DE PROPIEDAD DE EMPRESAS LOCADORAS (RENT-A CAR).

III — ADMISION TEMPORAL DE VEHICULOS DE PROPIEDAD DE EMPRESAS LOCADORAS (RENT-A CAR).

IV — FORMULARIO SOLICITUD DE INSCRIPCION DE VEHICULOS DE PROPIEDAD DE EMPRESAS LOCADORAS (RENT-A CAR) PARA SU SALIDA TEMPORARIA A LOS DEMAS PAISES DEL MERCOSUR.

ANEXO II

SALIDA TEMPORAL DE VEHICULOS DE PROPIEDAD DE EMPRESAS LOCADORAS (RENT. A-CAR)

INSCRIPCION

1 — Las empresas locadoras deberán inscribir las unidades ante la Aduana de Jurisdicción de su domicilio, a través de la solicitud cuyo modelo integra el ANEXO IV de esta Resolución totalmente integrada.

ALTAS Y BAJAS DE UNIDADES

2 — Las empresas locadoras deberán observar el mismo procedimiento descripto precedentemente para solicitar el alta de nuevas unidades. En tal caso, consignarán en el campo MA-Código de Aduana-Número de Registro el asignado por la Aduana en el Formulario OM 2163 de inscripción.

3 — Las bajas de las unidades serán comunicadas por la empresa locadora a la Aduana donde se encuentren inscriptas mediante nota.

PLAZO PARA LA PERMANENCIA Y EL RETORNO

4 — Dicho plazo será coincidente con el que se fije en el contrato de arrendamiento.

5 — Al vencimiento, las empresas locadoras contarán con un plazo de 30 días dentro del cual deberán proceder al ingreso del vehículo.

6 — De producirse un nuevo arrendamiento dentro de los 30 días mencionados precedentemente, el vehículo deberá retornar dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de suscripción del nuevo contrato de arrendamiento.

7 — Las empresas locadoras incluirán en cada contrato de arrendamiento el código de inscripción del vehículo arrendado de acuerdo con el procedimiento para el registro de la inscripción *previsto en el punto 13 de este ANEXO.*

RESPONSABILIDADES Y GARANTIAS

8 — Las empresas locadoras son responsables de la obligaciones tributarias e infraccionales por el cumplimiento del retorno. Los vehículos inscriptos ante las Aduanas de los demás Estados Parte se constituirán de pleno derecho en garantía por el eventual incumplimiento de las condiciones de este régimen.

DE LAS ADUANAS DE INSCRIPCION

INSCRIPCION Y AUTORIZACION

9 — Las Aduanas registrarán las solicitudes de inscripción totalmente integradas a partir del número 001 en el campo número de registro previsto en el FORMULARIO OM 2163

10 — El número de registro asignado por cada Aduana será el número de inscripción de la empresa solicitante.

11 — Además, cada unidad será registrada en el campo ORDEN del Formulario OM 2163 a partir del número 1 por cada Empresa y por cada Aduana. Cuando se trate de altas, se le asignará el número de orden siguiente al del último vehículo registrado.

12 — A dichos efectos cada dependencia de registro, deberá llevar un archivo con las solicitudes de inscripción otorgadas.

13 — El código resultante de adicionar al número de registro (punto 9 precedente) el número de orden de cada unidad (punto 11 precedente) deberá ser consignado por la Empresa locadora en el Contrato de alquiler o arrendamiento.

Ejemplo:

1) Aduana: Buenos Aires-01 (campo Código Aduana OM-2163)

a) Primer Empresa: 001 (campo número de registro OM-2163)
cantidad de unidades: tres (3) (nº de orden 1, 2 y 3 OM-2163)

registro de la solicitud: MA 01-001
códigos a establecer en el contrato de alquiler:

MA-01001000001
MA-01001000002
MA-01001000003

b) Segunda Empresa: 002
cantidad de unidades: dos (2)
registro de la solicitud: MA 01-002

Códigos a establecer en el contrato de alquiler:

MA-01002000001
MA-01002000002

2) Aduana: Córdoba-17

a) Primer Empresa: 001
cantidad de unidades: dos (2)
registro de la solicitud: MA 17-001
código a establecer en el contrato de alquiler:

MA-17001000001
MA-17001000002

b) Segunda Empresa: 002
cantidad de unidades: cuatro (4)
registro de la solicitud: MA 17-002
código a establecer en el contrato de alquiler:

MA-17002000001
MA-17002000002
MA-17002000003
MA-17002000004

DE LAS ADUANAS DE SALIDA

14 — Verificarán que los vehículos cuenten con el Contrato de alquiler/arrendamiento conteniendo los datos codificados de inscripción del mismo, según las pautas establecidas en el punto 13 precedentemente.

DE LAS ADUANAS DE ENTRADA

15 — Controlarán el retorno en término de las unidades a través del control del contrato de arrendamiento y, en su caso, iniciarán las actuaciones pertinentes por infracción al régimen, comunicando la sanción aplicada a la Aduana de inscripción para que considere la suspensión de la Empresa.

TRANSGRESIONES

16 — Las transgresiones al presente régimen será sancionadas con:

a) suspensión de diez (10) días del registro habilitado para este régimen, ante la falta total o parcial de la documentación con que debe circular el vehículo arrendado.

b) suspensión de tres (3) meses del registro respectivo ante el incumplimiento de retorno del vehículo arrendado.

c) En caso de reincidencia dicho incumplimiento dará lugar a la eliminación del registro.

17 — Las sanciones referidas en los incisos a) y b) tendrán como efecto la prohibición para la empresa locadora de celebrar nuevos contratos durante el plazo de suspensión, sin perjuicio del cumplimiento de los contratos en curso de ejecución.

18 — Para el caso del inciso c) sólo se autorizará la rehabilitación de la empresa locadora en el registro respectivo, luego de transcurrido un (1) año del cumplimiento de la sanción impuesta y previa verificación de todos los requisitos establecidos para otorgar la inscripción.

19 — Las sanciones descriptas en el punto 18 precedente serán aplicadas al finalizar el respectivo sumario en el cual se hubieren aplicado las sanciones respectivas prevista en el artículo 970 y siguientes del Código Aduanero.

ANEXO III

ADMISION TEMPORAL DE VEHICULOS DE PROPIEDAD DE EMPRESAS LOCADORAS (RENT-A CAR) DE LOS DEMAS PAISES INTEGRANTES DEL MERCOSUR.

AUTORIZACION PARA EL INGRESO TEMPORARIO

DE LAS ADUANAS DE ENTRADA

1 — Los vehículos de las empresas locadoras que se hayan inscripto en la Aduana de los otros países integrantes del Mercosur, podrán ingresar temporalmente en las condiciones de esta Resolución.

2 — Las Aduanas de Entrada verificarán que el vehículo cuente con el respectivo Contrato de Alquiler o Arrendamiento a nombre de la persona que lo conduce conteniendo el código de inscripción del vehículo según las pautas establecidas en el ANEXO II de esta Resolución (Brasil: MB-0010000001-Paraguay MP-0010000001-Uruguay:MU-0010000001).

3 — PLAZO DE LA PERMANENCIA Y RETORNO

4 — Al vencimiento, las empresas locadoras contarán con un plazo de 30 días dentro del cual deberán proceder al egreso del vehículo.

5 — De producirse un nuevo arrendamiento dentro de los 30 días mencionados precedentemente, el vehículo deberá egresar dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de suscripción del nuevo contrato de arrendamiento.

DE LA ADUANA DE SALIDA

6 — El control de los plazos será efectuado por la Aduana de Salida en ocasión del retorno de las unidades.

RESPONSABILIDADES

7— Las empresas locadoras son responsables de las obligaciones tributarias e infraccionales por el cumplimiento del retorno. Los vehículos inscriptos ante la Aduana correspondiente del país de procedencia se constituirán de pleno derecho en garantía por el eventual incumplimiento del retorno de las unidades que egresaron.

TRANSGRESIONES

8 — El incumplimiento de las condiciones impuestas en este Anexo determinarán la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 970 del Código Aduanero.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

SOLICITUD DE INSCRIPCION DE VEHICULOS DE PROPIEDAD DE EMPRESAS LOCADORAS (RENT A CAR) PARA SU SALIDA TEMPORARIA A LOS PAISES DEL MERCOSUR

MA		
	COD. ADUANA	NUMERO REGISTRO

EMPRESA	
DOMICILIO	

ORDEN	TIPO VEHICULO	DOMINIO NUMERO	MARCA	MODELO
NUMERO CHASSIS		AÑO FABRICACION		NUMERO MOTOR
CIA. ASEGURADORA (ARGENTINA)			POLIZA NUMERO	VENCIMIENTO
CIA. ASEGURADORA (BRASIL)			POLIZA NUMERO	VENCIMIENTO
CIA. ASEGURADORA (PARAGUAY)			POLIZA NUMERO	VENCIMIENTO
CIA. ASEGURADORA (URUGUAY)			POLIZA NUMERO	VENCIMIENTO

ORDEN	TIPO VEHICULO	DOMINIO NUMERO	MARCA	MODELO
NUMERO CHASSIS		AÑO FABRICACION		NUMERO MOTOR
CIA. ASEGURADORA (ARGENTINA)			POLIZA NUMERO	VENCIMIENTO
CIA. ASEGURADORA (BRASIL)			POLIZA NUMERO	VENCIMIENTO
CIA. ASEGURADORA (PARAGUAY)			POLIZA NUMERO	VENCIMIENTO
CIA. ASEGURADORA (URUGUAY)			POLIZA NUMERO	VENCIMIENTO

ORDEN	TIPO VEHICULO	DOMINIO NUMERO	MARCA	MODELO
NUMERO CHASSIS		AÑO FABRICACION		NUMERO MOTOR
CIA. ASEGURADORA (ARGENTINA)			POLIZA NUMERO	VENCIMIENTO
CIA. ASEGURADORA (BRASIL)			POLIZA NUMERO	VENCIMIENTO
CIA. ASEGURADORA (PARAGUAY)			POLIZA NUMERO	VENCIMIENTO
CIA. ASEGURADORA (URUGUAY)			POLIZA NUMERO	VENCIMIENTO

ORDEN	TIPO VEHICULO	DOMINIO NUMERO	MARCA	MODELO
NUMERO CHASSIS		AÑO FABRICACION		NUMERO MOTOR
CIA. ASEGURADORA (ARGENTINA)			POLIZA NUMERO	VENCIMIENTO
CIA. ASEGURADORA (BRASIL)			POLIZA NUMERO	VENCIMIENTO
CIA. ASEGURADORA (PARAGUAY)			POLIZA NUMERO	VENCIMIENTO
CIA. ASEGURADORA (URUGUAY)			POLIZA NUMERO	VENCIMIENTO

ORDEN	TIPO VEHICULO	DOMINIO NUMERO	MARCA	MODELO
NUMERO CHASSIS		AÑO FABRICACION		NUMERO MOTOR
CIA. ASEGURADORA (ARGENTINA)			POLIZA NUMERO	VENCIMIENTO
CIA. ASEGURADORA (BRASIL)			POLIZA NUMERO	VENCIMIENTO
CIA. ASEGURADORA (PARAGUAY)			POLIZA NUMERO	VENCIMIENTO
CIA. ASEGURADORA (URUGUAY)			POLIZA NUMERO	VENCIMIENTO

OM - 2163

ORDEN	TIPO VEHICULO	DOMINIO NUMERO	MARCA	MODELO
NUMERO CHASSIS		AÑO FABRICACION		NUMERO MOTOR
CIA. ASEGURADORA (ARGENTINA)			POLIZA NUMERO	VENCIMIENTO
CIA. ASEGURADORA (BRASIL)			POLIZA NUMERO	VENCIMIENTO
CIA. ASEGURADORA (PARAGUAY)			POLIZA NUMERO	VENCIMIENTO
CIA. ASEGURADORA (URUGUAY)			POLIZA NUMERO	VENCIMIENTO

ORDEN	TIPO VEHICULO	DOMINIO NUMERO	MARCA	MODELO
NUMERO CHASSIS		AÑO FABRICACION		NUMERO MOTOR
CIA. ASEGURADORA (ARGENTINA)			POLIZA NUMERO	VENCIMIENTO
CIA. ASEGURADORA (BRASIL)			POLIZA NUMERO	VENCIMIENTO
CIA. ASEGURADORA (PARAGUAY)			POLIZA NUMERO	VENCIMIENTO
CIA. ASEGURADORA (URUGUAY)			POLIZA NUMERO	VENCIMIENTO

ORDEN	TIPO VEHICULO	DOMINIO NUMERO	MARCA	MODELO
NUMERO CHASSIS		AÑO FABRICACION		NUMERO MOTOR
CIA. ASEGURADORA (ARGENTINA)			POLIZA NUMERO	VENCIMIENTO
CIA. ASEGURADORA (BRASIL)			POLIZA NUMERO	VENCIMIENTO
CIA. ASEGURADORA (PARAGUAY)			POLIZA NUMERO	VENCIMIENTO
CIA. ASEGURADORA (URUGUAY)			POLIZA NUMERO	VENCIMIENTO

ORDEN	TIPO VEHICULO	DOMINIO NUMERO	MARCA	MODELO
NUMERO CHASSIS		AÑO FABRICACION		NUMERO MOTOR
CIA. ASEGURADORA (ARGENTINA)			POLIZA NUMERO	VENCIMIENTO
CIA. ASEGURADORA (BRASIL)			POLIZA NUMERO	VENCIMIENTO
CIA. ASEGURADORA (PARAGUAY)			POLIZA NUMERO	VENCIMIENTO
CIA. ASEGURADORA (URUGUAY)			POLIZA NUMERO	VENCIMIENTO

ME COMPROMETO A RENOVAR LOS SEGUROS DE LOS VEHICULOS A SU VENCIMIENTO Y A PRESENTAR LAS POLIZAS RESPECTIVAS EN CADA OPORTUNIDAD QUE LO EXIJA EL SERVICIO ADUANERO.

DIA	MES	AÑO

FIRMA SOLICITANTE

CERTIFICO QUE LOS DATOS DECLARADOS A FS. 1 SE COMPADECEN CON LOS DE LOS ORIGINALES CORRESPONDIENTES A LOS TITULOS DE PROPIEDAD Y A LAS POLIZAS DE SEGURO DE LOS VEHICULOS, QUE HE TENIDO A LA VISTA.

DIA	MES	AÑO

INTERVENCION ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL

ADUANA DE ....

....

AUTORIZADO

DIA	MES	AÑO

FIRMA Y SELLO REPRESENTANTE DE ADUANA

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

SALUD PUBLICA

Disposición 857/94

Prohíbese la comercialización y distribución del producto alcohol etílico marca Farma-Cohol.

Bs. As., 28/3/94.

VISTO la comunicación del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Buenos Aires, por la cual se informa sobre hallazgos de una probable contaminación con alcohol metílico en un producto FARMA-COHOL elaborado por QUIMICA ARMENIA, domiciliada en Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires y la información técnica proporcionada por dicho Ministerio y los Hospitales de Florencio Varela y Dr. Ricardo Gutiérrez, de Capital Federal, la Cátedra de Toxicología de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires y la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que se ha procedido a la intervención del citado producto para su análisis por intermedio de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica a través de los laboratorios situados en el Instituto Nacional de Medicamentos y en el Instituto Nacional de Alimentos.

Que al mismo tiempo se ha recomendado a la población abstenerse de su utilización.

Que es necesario, con carácter preventivo y hasta la total dilucidación de las responsabilidades pertinentes, se prohiba la circulación del mencionado alcohol en el ámbito de la Jurisdicción local.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto nº 1490/92.

Por ello;

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA DISPONE:

Artículo 1º — Prohibir la comercialización y distribución del producto alcohol etílico marca FARMA-COHOL, elaborado por la QUIMICA ARMENIA, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen 12.400, de la ciudad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, con carácter preventivo y a los efectos de deslindar responsabilidades sobre las intoxicaciones denunciadas por la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Comunicar a los gobiernos provinciales la presente Disposición para la adopción de las medidas pertinentes a nivel de cada jurisdicción.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, archívese PERMANENTE. — Estella Giménez.

Disposición 858/94

Bs. As. 4/4/94.

VISTO la Disposición nº 857 del 28 de marzo de 1994 emanada de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que se omitió en la mencionada Disposición en el Artículo 3º el párrafo: "Anótese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial..."

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto nº 1490/92.

Por ello;

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA DISPONE:

Artículo 1º — Rectifíquese el Artículo 3º de la Disposición nº 857/94 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 3º. — Anótese, Comuníquese, Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, archívese PERMANENTE.

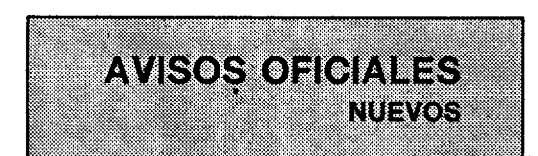
Art. 2º — Anótese, comuníquese, Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, archívese PERMANENTE. — Estella Giménez.

DERECHOS HUMANOS
Legislación vigente en esta materia

SEPARATA Nº 249
$ 15,50



MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2204. (22/3/94) Ref.: Circular CONAU 1 - 142. Contribución al Instituto de Servicios Sociales Bancarios (inciso f) del artículo 17 de la Ley 19.322).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que el Directorio de esta Institución, a través de las Resoluciones Nos. 128 y 213 del 2 y 16 de marzo de 1994, respectivamente, dejó sin efecto, desde la fecha de su emisión, la Comunicación "A" 716 y su Anexo en lo vinculado con los rubros del estado de resultados y conceptos computables para calcular la contribución de los bancos al Instituto de Servicios Sociales Bancarios, a que se refiere el inciso f) del artículo 17 de la Ley 19.322.

Consecuentemente, las entidades deberán tener en cuenta la decisión adoptada para la preparación del Anexo K a los estados contables anuales.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5569. (22/3/94) Régimen de Financiación de Exportaciones Promocionadas.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con relación al Decreto Nº 2512 de fecha 13 de diciembre de 1993, por el cual el Poder Ejecutivo Nacional autorizó al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, a través de la Secretaría de Hacienda, a efectuar en el Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE) aportes irrevocables de capital.

Los citados aportes involucran el importe de los títulos de crédito originados en los regímenes de financiación de exportaciones promocionadas que fueron redescontados en esta Institución vinculados con las Comunicaciones "A" 49 y "A" 1205, sus modificatorias y complementarias, y que, en virtud de lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 24.144, fueron escindidos de las cuentas de este Banco Central y transferidos a dicha Secretaría.

En cumplimiento de lo expuesto, las entidades financieras que hayan redescontado estas operaciones en su momento, deberán cancelar en este Banco Central en la forma de práctica, las letras por capital e intereses que venzan hasta el 31.03.94. Los documentos por ambos conceptos cuyos vencimientos operen a partir del 1 de abril del corriente año, deberán ser abonados en el Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE).

Esta disposición no alcanza a los financiamientos otorgados con ajuste a lo establecido en el punto 2.2. (Beneficios Crediticios establecidos por las Leyes 20.852 y 21.522) de la Comunicación "A" 1205, sus complementarias y modificatorias, así como tampoco a aquellos incluidos en la compensación contable final de deudas pendientes entre la República Argentina y Bolivia aprobada por Ley Nº 24.215, publicada en el Boletín Oficial de fecha 26.06.93, cuyos capitales e intereses continuarán cancelándose en esta Institución hasta nueva comunicación al respecto.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5570. (22/3/94) Ref.: RICARDO MARIO AIELLO. Corredor de Cambio. Prórroga de la suspensión transitoria de sus actividades.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha resuelto acceder al pedido de prórroga del cese transitorio de sus actividades como corredor de cambio, formulado por el Señor Ricardo Mario Aiello —Nº 213— con domicilio en la calle Lavalle 376, 1º "C", de la Capital Federal, el que se extenderá desde el 1.10.93 hasta el 30.3.94.

e. 6/4 Nº 1182 v. 6/4/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5571. (24/3/94) Ref.: Circular TINAC - 1. TITULOS PUBLICOS NACIONALES. "Bonos Externos 1992". Valor del cupón Nº 4 correspondiente al vencimiento del 15.09.94.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que de conformidad con las disposiciones legales de emisión, se ha establecido para los títulos mencionados en la referencia una tasa de interés promedio de bancos corresponsales de 4.09375 % anual correspondiente al período comprendido entre el 15.03.94 y el 15.09.94.

Como consecuencia de ello, el valor del cupón de renta de esta emisión, para el vencimiento indicado, ha quedado fijado en los siguientes importes:

Valor nominal hasta el 15.09.94	Valor del Cupón Nº 4
— en dólares —	
100,00	2,05
500,00	10,25
1.000,00	20,50
5.000,00	102,50
10.000,00	205,00
50.000,00	1.025,00
100.000,00	2.050,00

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5572. (24/3/94) Ref.: Circular TINAC - 1. TITULOS PUBLICOS NACIONALES. "Bonos Externos 1987". Valor del cupón Nº 14 correspondiente al vencimiento del 07.09.94.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que de conformidad con las disposiciones legales de emisión, se ha establecido para los títulos mencionados en la referencia una tasa de interés promedio de bancos corresponsales de 4,00 % anual correspondiente al período comprendido entre el 07.03.94 y el 07.09.94.

Como consecuencia de ello, el valor del cupón de renta de esta emisión, para el vencimiento indicado, ha quedado fijado en los siguientes importes:

Valor nominal residual hasta el 07.09.94	Renta	Amortización	Valor del Cupón 14
— en dólares —			
50,00	1,00	12,50	13,50
250,00	5,00	62,50	67,50
500,00	10,00	125,00	135,00
2.500,00	50,00	625,00	675,00
5.000,00	100,00	1.250,00	1.350,00

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5573. (24/3/94) Ref.: Circular OPASI - 2. Puesta a disposición de los libradores y devolución de los cheques pagados a partir del 1.7.94.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para aclararles, atento las consultas recibidas en la materia, que la notificación de la puesta a disposición a los libradores de los cheques pagados a partir del 1.7.94, podrá efectuarse también por cualquier otro método que, de común acuerdo, se establezca entre las partes, además de medio fehaciente (telegrama colacionado o carta documento) o a través de los correspondientes resúmenes de cuenta (punto 4. de la Comunicación "A" 2057).

Asimismo, les señalamos que el procedimiento y los recaudos particulares a observar para formalizar la devolución física de los documentos a los libradores, podrá ser convenida libremente con los cuentacorrentistas.

e. 6/4 Nº 1183 v. 6/4/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor Mariano Antonio de la Puente (D. N. I. Nº 14.014.458) para que comparezca en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, *Edificio San Martín piso 5º of. 509* Capital Federal a estar a derecho en el sumario Nº 2462, expte. Nº 25.895/88 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 6/4 Nº 1184 v. 12/4/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma BRASAFRO ARGENTINA Soc. Anón., para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266 Edificio San Martín Piso 5º Oficina "509" Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2464 Expediente Nº 6154/92, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 6/4 Nº 1185 v. 12/4/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor CARLOS ALBERTO DE LA VEGA —D. N. I. Nº 13.416.842—, para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 509, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario 2561, expte. 14.897/93, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 6/4 Nº 1186 v. 12/4/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores Jorge Arnaldo Kosac (C. I. Nº 6.282.399; L. E. Nº 8.573.003); y Eduardo Luis José Sabaté Prebisch (L. E. Nº 7.021.585, C. I. Nº 5.619.506) para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º of. 509 Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2358, Expte. Nº 106.154/88 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 6/4 Nº 1187 v. 12/4/94

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

SINAPA

La Subsecretaría de Acción de Gobierno convoca a **Concurso Abierto** para cubrir un cargo con Función Ejecutiva, en la Dirección General de Análisis de Gestión:

Director de Análisis de Coyuntura Nivel III Remuneración $ 3.900.

Consultas y/o retiro de solicitudes, perfil del cargo y requisitos, en Av. Julio A. Roca Nº 782, 7º piso, (1067) Capital Federal, horario de 14 a 17 hs. del 12 al 18 de abril de 1994, trámite personal, presentando curriculum vitae y fotocopias de títulos.

Fecha de cierre de inscripción, 18 de abril de 1994 a las 17 hs. Postulantes con residencia superior a 50 km. podrán enviar inscripción por correo, considerándose fecha testada con el matasellos.

— **Requisitos generales básicos**: Nacionalidad Argentino, edad mínima 30 años, formación universitaria preferentemente Ciencias Económicas, Ciencias Sociales y Políticas o Ingeniería.

La información recibida de los postulantes será tramitada en forma confidencial.

e. 5/4 Nº 1188 v. 7/4/94

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL

OBJETO: Venta de las acciones representativas del CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (59 %) del paquete accionario de HIDROELECTRICA AMEGHINO SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA AMEGHINO S. A.), sociedad que incorporará como activo las instalaciones afectadas a la generación hidroeléctrica. La sociedad antes mencionada tendrá por objeto la generación de energía eléctrica y su comercialización en bloque.

El MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en cumplimiento de las instrucciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL y en el marco del proceso de privatización de la Empresa AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, llama a Concurso Público Internacional, sin base, para la venta de las acciones representativas del CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (59 %) del paquete accionario de HIDROELECTRICA AMEGHINO S. A., de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que aprobara este Ministerio, y cuyas condiciones esenciales son las siguientes:

1. Objeto del Concurso (arriba citado).

2. Lugar de consulta y adquisición del Pliego, fecha y horarios: Los interesados podrán adquirir el Pliego en las oficinas de Agua y Energía Eléctrica S. E., sitas en Avenida Leandro N. Alem Nº 1134, Piso 8º Capital Federal, de lunes a viernes de 10,00 a 16,00 hs., a partir del día 22 de marzo de 1994 a las 10,00 horas.

3. Precio del Pliego: PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-).

4. Lugar de presentación de las ofertas: Avda. Leandro N. Alem Nº 1134, piso 9º, Capital Federal.

5. Vencimiento del plazo de presentación de los postulantes: El 19 de mayo de 1994, a las 17 horas, vencerá el plazo para la presentación del Sobre Nº 1 —Antecedentes—.

6. Acto de apertura de las ofertas: El día 9 de junio de 1994 a las 17 horas, en Leandro N. Alem 1134, Piso 8º, Capital Federal, se efectuará la recepción y apertura de los sobres Nº 2 - Oferta Económica.

e. 22/3 Nº 1042 v. 6/4/94

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

CONCURSO PUBLICO Nº 3/94

OBJETO: Llamado a Concurso de Antecedentes para cubrir un cargo de Administrador General C. U. Villa Soldati.

Lugar donde pueden retirarse o consultar los pliegos: Sub-Gerencia Compras y Licitaciones - Carlos Pellegrini 211 - 6º Piso Capital de 9,30 a 16,00 hs.
Valor del pliego: $ 100.-
Lugar de presentación de las ofertas: Sub-Gerencia Compras y Licitaciones - Carlos Pellegrini 211 - 6º Piso - Cap.
Apertura: 20/4/94 - Hora: 12,00.

e. 5/4 Nº 1167 v. 7/4/94

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

LICITACION PUBLICA

CON MEJORAMIENTO DE OFERTA

	POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE
BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	**EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA**

SUPERMERCADO

CULLEN 5085/93 ESQ./TRIUNVIRATO

Base de Venta: $ 1.600.000.

GARANTIA DE OFERTA: Será del 5 % del precio de venta del bien cotizado y se constituirá en dinero efectivo o cheques certificados.

FORMA DE PAGO: Reserva de Compra 30 %. Comisión 3,5 % + IVA dentro de las 48 hs. subsiguientes al acto de apertura en efectivo o cheques de esta plaza.

El 70 % restante deberá abonarse en dinero efectivo dentro de los 60 días hábiles bancarios subsiguientes a la adjudicación, oportunidad en que se firmará el Boleto de Compra Venta.

ESCRITURACION: Dentro de los 60 días hábiles judiciales a contar de la firma del boleto de compraventa.

Acto de Apertura el día 12/4/94 a las 13,00 hs. en la Sala Nº 3, Esmeralda 660, 3er. piso.

Presentación de Ofertas: el día 12/4/94 hasta las 13,00 hs. en Esmeralda 660, 6to. piso.

Informes y Prospectos: En Esmeralda 660, Capital Federal, 6º piso, Sector Venta de Bienes de Terceros, Tel.: 322-7673/9267 FAX: 322-1694. RESULTADO SUJETO A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

e. 24/3 Nº 1059 v. 11/4/94

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Prospecto Adjunto al Oficio Pers., PS9 Nº 118/94

Se notifica al señor Rubén Angel LISSA (M.I. 17.071.545) que revistara con el grado de Oficial Auxiliar de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, que por Resolución Nº 1271/93 del Ministerio de Defensa ha sido dado de baja por cesantía a partir del 24/XI/93.

e. 29/3 Nº 1131 v. 6/4/94

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor ORESTE Raúl Héctor (L.E. Nº 7.309.908), para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 1509 Expediente Nº 100.225/89, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 4/4 Nº 1156 v. 8/4/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor FELIX BENITEZ, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "509" Capital Federal, a estar a derecho, en el sumario Nº 2555 expte. Nº 62.764/87, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 4/4 Nº 1157 v. 8/4/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores BALTAR MADERO Augusto (C.I.P.F. Nº 1.584.575) y COELHO Daniel (D.N.I. Nº 11.478.774), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2507 Expediente Nº 15.765/91, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 4/4 Nº 1158 v. 8/4/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma KELP - COLLOID Sociedad Anónima, y a los señores AGUERRE BIANCHI Bernardo Emilio (D.N.I. Nº 10.765.598) y PEREZ ELIZALDE Mariano José (L.E. Nº 4.436.482), para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2184 Expediente Nº 102.094/90, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 4/4 Nº 1159 v. 8/4/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma EDICIONES SUSAETA Sociedad Anónima - EDISSA, a la señora MONTOYA de FERRER María Isabel (D.N.I. Nº 92.417.886) y al señor FERRER Juan David (D.N.I. Nº 92.417.878), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2353 Expediente Nº 101.544/91, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 4/4 Nº 1160 v. 8/4/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma ESDIPA S.A.I.C., para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2498 Expediente Nº 27.478/91, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 4/4 Nº 1161 v. 8/4/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma ESDIPA Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y a los señores AREAL Fernando Miguel (L.E. Nº 7.961.683) - GRECO Sebastián Marcelo o Marcelo (D.N.I. Nº 17.179.325) y SVERLJUGA Raúl Alberto (L.E. Nº 5.321.237) para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 2483 Expediente Nº 49.862/87, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 4/4 Nº 1162 v. 8/4/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor PEDRO BENITO BENEJAM —L.E. Nº 7.015.408—, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 509, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario 2558, expte. 12.570/91, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 5/4 Nº 1168 v. 11/4/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 2, Secretaría Nº 3 a mi cargo, hace saber que en los autos: "PIRANI ALEJANDRO MARIO c/CAJA DE CREDITO SAN LORENZO SOC. COOP. y Otro s/Cobro" se ha ordenado la publicación del siguiente edicto citando como tercero en los términos del art. 94 del C.P.C.C. a Abastecedora Roberto Dunker S. A. y/o Roberto Adolfo Dunker, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de quince días. Secretaría: Estela M. Arberas.

e. 5/4 Nº 1169 v. 6/4/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 2 a cargo del Dr. Oscar Garzón Funes, Secretaría Nº 4 a cargo de Cristina N. Lareo, con asiento en la calle Tucumán 1381, piso 3º, CAPITAL FEDERAL, cita y emplaza al demandado Sr. RUBEN OSCAR CEDOLA para que dentro de cinco días comparezca a tomar intervención que le corresponda en los autos "BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/CEDOLA, RUBEN OSCAR s/ EJECUCION FISCAL", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio. Fdo.: Oscar GARZON FUNES, JUEZ FEDERAL.

e. 5/4 Nº 1170 v. 6/4/94

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Gerencia de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detallan a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º piso - Capital Federal.

BIONDI, Juan Carlos
DAMONTE , Juan León
ENCINA, Arce Tómass
GONZALEZ SOTELO, Ramón
LUNA, José Eduardo
PARADO, Eduardo
ROMATTA, Vicente
RODRIGUEZ, Gilberto
SUAREZ, Jorge Luis

Buenos Aires, 14 de marzo de 1994.

e. 22/3 Nº 1029 v. 6/4/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Bs. As., 25/3/94

Gerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º Piso - Capital Federal.

ARANGUEZ CACIAMO AMERICO
ARIAS TELMO RAMON
DIAZ ROBERTO JORGE
FIGUEROA PATRICIO ARTURO
POQUERO RAUL OSCAR
ROZAS KARINA ANDREA
TOLABA EDUARDO REYES
VELAZQUEZ RAUL HECTOR
VIDELA HUGO JUAN
ZAPATA GUSTAVO

e. 4/4 Nº 1163 v. 15/4/94

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION - ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

Cde. Act. Nº 2059/94, 2067/94, 2056/94, 2060/94, 2066/94, 2009/94, Nº 1842/94, 2053/94, 2065/94, 2064/94, 2063/94, 2057/94, Nº 2054/94, 2062/94, 2058/94, 2052/94, 2061/94 y 2055/94

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-Ley Nº 6848/63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 1 a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 1 de la Dra. Paula Hualde, comprendido dentro de los años 1916 al 1958 y de los años 1894 al 1954; en lo Comercial Nº 1 a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 2 de la Dra. Martha Bellusci de Pasina, comprendido dentro de los años 1940 al 1964; en lo Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Roberto Garibotto, Secretaría Nº 4 del Dr. Agustín Bosch, comprendido dentro de los años 1931 al 1961 y de los años 1926 al 1955; en lo Civil y Comercial Federal Nº 5 a cargo del Dr. Jorge Diego Anderson, Secretaría Nº 9 del Dr. Alberto J. Maquieira, comprendido dentro de los años 1945 al 1987; Trabajo Nº 43 a cargo de la Dra. María C. García Margalejo, Secretaría Unica de la Dra. María T. Zoppi de Caballero, comprendido dentro de los años 1960 al 1983; en lo Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Rodolfo Herrara, Secretaría Nº 5 del Dr. Jorge Joaquín Fargas, comprendido dentro de los años 1950 al 1965; en lo Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría Nº 6 de la Dra. B.B. Gutiérrez H. de Silveyra, comprendido dentro de los años 1920 al 1955; en lo Comercial Nº 4 a cargo del Dr. Fernando Facundo Ottolenghi, Secretaría Nº 7 del Dr. Jorge A. Juárez, comprendido dentro de los años 1931 al 1955; en lo Comercial Nº 5 a cargo del Dr. Gerardo Vasallo, Secretaría Nº 9 del Dr. Claudio Galli, comprendido dentro de los años 1919 al 1955; en lo Comercial Nº 6 a cargo del Dr. Carlos A. M. Ferrario, Secretaría Nº 11 del Dr. Jorge S. Sicolo, comprendido dentro de los años 1951 al 1960; en lo Comercial Nº 6 a cargo del Dr. Carlos A. M. Ferrario, Secretaría Nº 12 del Dr. Emilio Méndez Sarmiento, comprendido dentro de los años 1950 al 1960; en lo Comercial Nº 7 a cargo de la Dra. María O'Reily, Secretaría Nº 13 del Dr. José M. Fanti, comprendido dentro de los años 1949 al 1956; en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel Bargalló, Secretaría Nº 22 de la Dra. María Del Milagro Paz Posse, comprendido dentro de los años 1951 al 1960; en lo Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría Nº 25 de la Dra. Cecilia Vacca, comprendido dentro de los años 1953 al 1966; en lo Comercial Nº 15 a cargo de la Dra. Norma Di Noto, Secretaría Nº 29 de la Dra. Alejandra Tévez, comprendido dentro de los 1954 al 1959; en lo Comercial Nº 15 a cargo de la Dra. Norma Di Noto, Secretaría Nº 30 de la Dra. Alejandra Vitale, comprendido dentro de los años 1938 al 1963, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de La Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. Dr. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO - DIRECTOR GENERAL - ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION.

AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO - Director General - Corte Suprema de Justicia.

e. 5/4 Nº 1179 v. 7/4/94

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION - ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

Cde. Act. Nº 16837/93, 16838/93 y 118/94.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto - ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1era. Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 1, a cargo del Dr. Ernesto Marinelli, Secretaría Nº 1 del Dr. Pablo Carossino, comprendido dentro de los años 1975 al 1982; en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 1 de la Dra. Paula Hualde, comprendido dentro de los años 1954 al 1982; y del Juzgado Nacional de 1era. Instancia del Trabajo Nº 25, a cargo del Dr. Jorge M. Finizzola, Secretaría Unica del Dr. Raúl E. Turcot, comprendido dentro de los años 1962 al 1983, y que están comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. Dr. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO - DIRECTOR GENERAL - ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION.

AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO - Director General - Corte Suprema de Justicia

e. 5/4 Nº 1180 v. 7/4/94